

ACUERDO mediante el cual se establece el calendario anual de labores para el año 2020, se fija el horario de servicio y se da a conocer el domicilio oficial de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit.

MIGUEL ÁNGEL ANAYA RÍOS, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit; Dr. Miguel Ángel Anaya Ríos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 24 y 35 de la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit; así como 8 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit, y

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit, establece en su artículo 26, último párrafo, que las relaciones de trabajo entre la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción, del Estado de Nayarit, y sus trabajadores, se rigen por el artículo 123, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. El artículo 8 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit, faculta al Secretario Técnico para expedir el calendario anual de labores en el que se fijen días y horas hábiles para efecto de las actuaciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit, y

CONSIDERANDO

ÚNICO. Que para llevar acabo el desarrollo del Plan de Trabajo 2020 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit, se advierte la necesidad de establecer el calendario anual de labores con la finalidad de realizar las actividades propias de su competencia; por lo cual, el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ANUAL DE LABORES PARA EL AÑO 2020, SE FIJA EL HORARIO DE SERVICIO Y SE DA A CONOCER EL DOMICILIO OFICIAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT.

PRIMERO. Se consideran días hábiles todos los días del año, salvo los sábados y domingos, así como aquéllos en los que conforme al presente calendario se suspenden labores en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Se suspenderán las labores en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit, y en consecuencia no correrán plazos y términos, los días que a continuación se señalan:

Lunes 3 (tres) de febrero; lunes 16 (dieciséis) de marzo, en conmemoración del 21 (veintiuno) de marzo; los comprendidos del 8 (ocho) al 10 (diez) de abril; viernes 1 (uno), lunes 4 (cuatro) y jueves 21 (veintiuno) de mayo; para el periodo de agosto a diciembre de dos mil veinte, se fijarán una vez que se conozca el calendario que establece la Secretaría de Educación Pública, para hacerlo compatible.

Lo anterior, sin perjuicio de que los términos puedan suspenderse, cuando el acto a practicar así lo requiera, mediante acto de autoridad competente, debidamente fundada y motivada.

TERCERO. Periodos vacacionales: el primer período vacacional será del veinte al treinta y uno de julio de dos mil veinte. El segundo período se fijará una vez que se conozca el calendario que establece la Secretaría de Educación Pública para hacerlo compatible. Lo anterior en el entendido que dichos períodos no son acumulables ni prorrogables, por tanto deberán disfrutarse en los tiempos señalados, con la observancia de las disposiciones y modificaciones que en su caso acuerde previamente el Secretario Técnico.

CUARTO. El horario de los servicios competencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit, será de las 08:00 horas a las 16:00 horas de lunes a jueves y de 08:00 horas a las 15:00 horas los viernes, con atención al público en general de lunes a viernes de 09:00 horas a las 15:00 horas.

Lo anterior, sin perjuicio de que la autoridad pueda habilitar horas inhábiles, en caso de urgencia o de existir causa justificada.

QUINTO. En estricto cumplimiento al artículo 24 de la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit, mismo que establece que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit, debe tener su sede en la Ciudad de Tepic, se establece como domicilio oficial el siguiente:

Avenida Allende, Número 307, Poniente, Colonia Centro, C.P. 63000, en la Ciudad de Tepic del Estado de Nayarit.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit y en la página web oficial de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit www.seslan.gob.mx, para hacer del conocimiento del público en general, los días inhábiles, el horario de servicio y el domicilio oficial de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit, referidos en el presente Acuerdo.

TERCERO. Publíquese en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit, los días y horas hábiles de servicio competencia de la Secretaría Ejecutiva.

Ciudad de Tepic, a los ocho días del mes de enero de dos mil veinte. - El Secretario Técnico, **Miguel Ángel Anaya Ríos**. Rúbrica.